

Itinerario: El itinerario entre Barcelona (origen autopista A-2 en la CN-II) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la nueva autopista de 10,500 kilómetros, se realizará sin efectuar paradas dentro de la autopista para tomar o dejar viajeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta de las que se realizan en el servicio base V-594, pasarán por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-594.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-594. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-594.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.621-A.

11594 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro y Seixiños (expediente número 11.011).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Cuiñas Cuiñas el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castro y Seixiños, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-448 de Cambados a Pontevedra (expediente número 11.011), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Castro y Seixiños, de tres kilómetros, pasará por Couto de Abajo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-448.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-448.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-448. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-448.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.622-A.

11595 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el polígono de Malpica y el punto kilométrico 331,500 de la CN-II (expediente número 10.914).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Agrada Automóvil, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el polígono de Malpica y el punto kilométrico 331,500 de la CN-II, provincia de Zaragoza, como hijuela del servicio de igual clase V-674 de Puebla de Alifón a Zaragoza (expediente número 10.914), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el polígono de Malpica y el punto kilométrico 331,500 de la CN-II, de 4,050 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias en la totalidad de la hijuela-recorrido periférico del polígono, prolongadas en el servicio base hasta Zaragoza.

Doce diarias entre el punto kilométrico 331,500 y recinto Universidad Laboral, prolongadas en el servicio base hasta Zaragoza.

Doce diarias entre el punto kilométrico 331,500 y la intersección de las calles A y C, prolongadas en el servicio base hasta Zaragoza.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-674.

Tarifas: Las mismas del servicio V-674. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-674.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.623-A.

11596 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen autopista A-2 en la CN-II) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) (expediente número 10.894).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de abril de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocorb, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen autopista A-2 en la CN-II) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la nueva autopista, provincia de Barcelona, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-1.848, de Barcelona a Corbera de Llobregat (expediente número 10.894), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona (origen autopista A-2 en la CN-II) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la nueva autopista, de 10,500 kilómetros, se realizará sin paradas dentro de la autopista para tomar y dejar viajeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Las mismas del servicio base V-1.848.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables de las que se realizan en el servicio base V-1.848 pasará por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.848.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.848. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-1.848.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—4.624-A.

11597 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 5 y el kilómetro 7,500 de la BU-114 por Torrecitores (expediente número 10.534).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de abril de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Continental Auto, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 5 y el kilómetro 7,500 de la BU-114 por Torrecitores, provincia de Burgos, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-788 de Burgos a Roa (expediente número 10.534), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el kilómetro cinco y el kilómetro 7,500, de nueve kilómetros, pasará por Avellanosa de Muño, Ilesiairrubia, Torrecitores e Ilesiairrubia, con parada

obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de ida y vuelta los lunes y viernes en conjunto con el servicio base V-798.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-798.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-798. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-798. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 13 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—4.625-A.

11598

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Puesta en riego de los sectores I a IV de la zona regable por el Canal del Zújar, tubería de distribución sectores III y IV, ramales 36, 34, 32, 31, 29, 27, 25, 23, 22, 19, 17, 14, 12, 10 y 9, 7, 5, 3, 1», en el término municipal de Don Benito.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 22 de junio a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerles acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número	
1	Club Las Arenas.
2	D. Julián Gómez Saucedo.
3	D. José Gómez Camacho.
4	D. Manuel Donoso-Cortés García de Paredes.
5	D. Cándido Bravo Gallego.
6	D. Julián Ortiz Nieto.
7	D.* Concepción Gómez Rodríguez.
8	D. José Morenc Martín-Romo.
9	D. Enrique Peraita Peraita.
10	D. Pedro Gallego Cabezas.
11	D. Rafael Valadés Banda.
12	D. Manuel González Casado.
13	D. Juan Valadés Rodríguez.
14	D. Miguel Gallego Fernández.
15	D.* Carmen Escribano Saucedo.
16	D. Pedro Sánchez Soto.
17	D. Antonio Carrasco Fernández.
18	D. Ramón Fernández Parejo.
19	D. Francisco Sosa Martín.
20	D. Francisco Parejo Calderón.
21	D. José Gallego Carmona.
22	D. Joaquín Romero Seco.
23	D. Antonio Martín Romo Quirós.
24	D. Julián Gallego Gallardo.
25	Herederos de don Manuel Calderón Herrera.
26	Herederos de don Antonio Morcillo García.
27	D. Pedro Gallego Aparicio.
28	D. Juan Asensio Beato.
29	D.* Paulina Crespo García.

Finca número

30	D. Juan Valadés Rodríguez.
31	D. Manuel Lozano Parra.
32	D. Juan Pajares Gómez.
33	Herederos de don Alfonso Moreno Sánchez.
36	D. José Mora García.
37	D.* Josefa y doña Francisca Velarde Hurtado.
38	Herederos de doña Carmen Rodríguez Cerrato.
39	D. Guillermo Gómez Saucedo.
40	D. José Aliseda Cabeza.
41	D. José Sánchez Sánchez.
42	D. Feliciano García Sánchez.
43	D. Manuel Fernández Moreno.
44	Ayuntamiento de Don Benito.
45	D. Eduardo Hurtado Gómez.
46	D. Antonio Horrillo González.
47	D. Damián Mendoza Sánchez.
48	Viuda de don Juan Francisco Lozano González.
49	D. Antonio Lozano González.
50	D. Leandro Barrantes Olivares.
51	D. Juan José Ceña López.
52	D. Rafael Crespo Martín.
53	D.* Tomasa Gosena River.
54	D.* Antonia García Parejo.
55	D. Alfonso y doña Ramona Gómez de Silva.
56	D. Antonio Porras Morcillo.
57	D. Julio Beltrán Ruiz.
58	D. Justo Sánchez Porro.
59	D. José Cabezas Cerrato.
60	Ayuntamiento de Don Benito.
61	D. Enrique Bahamonde Merino.
62	Herederos de don José Trejo Crespo.
63	Viuda de don Tomás Gallego Banda.
64	D. Ricardo López Terroba.
65	D. Antonio Gallego Martín.
66	D. Emilio Hurtado Gómez.
67	D. Emilio Hurtado Gómez.
68	Herederos de don Francisco Sánchez Gómez.
69	Ayuntamiento de Don Benito.
70	D. Miguel Garrido Chaparro.
71	D. Emilio Lozano Cidoncha.
72	D.* Antonia y don Francisco Díaz Banda.
73	Viuda de don José Díaz Mora.

Madrid, 7 de junio de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.952-E.

11599

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Canal de la margen derecha y camino de servicio del regadío del valle de Lemos (Lugo)». Expediente II. Término municipal de Montforte de Lemos.

Por estar incluidas las expresadas obras en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, les es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 23 de diciembre, prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, los cuales deberán acudir al Ayuntamiento de Montforte de Lemos los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio próximo, en horas de diez a catorce y de dieciséis a veinte, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas, para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa.

A tenor con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 58 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular ante esta Confederación Hidrográfica, plaza de España, 2. Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 6 de junio de 1974.—El Ingeniero Director.—4.780-E.